

MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía Informativa



1. ¿Quién es el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas?

El **Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (REPI)** es un **experto independiente** con un **mandato temático sobre los derechos de los pueblos indígenas**.

- Este mandato es uno de los **procedimientos temáticos especiales** del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU. Existen 42 mandatos **temáticos** y 14 mandatos de **país**. El CDH renueva los mandatos cada **tres años**.
- Este mandato fue establecido en 2001 por la Comisión de Derechos Humanos, sustituida por el CDH en 2006.
- Aplicando un **estricto criterio de selección** (ej. competencia, experiencia, independencia, imparcialidad e integridad), el CDH elige a una persona para desempeñar el mandato durante tres años. El mandato se puede renovar una sola vez.
- El actual Relator Especial es Francisco Calí Tzay (Guatemala). Se puede encontrar más información sobre él [aquí](#). Los anteriores titulares de este mandato fueron Rodolfo Stavenhagen (México) de 2001 a 2008, James Anaya (EE.UU.) de 2008 a 2014 y Victoria Tauli-Corpuz (Filipinas) de 2014 a 2019.
- **El Relator Especial no es un empleado de la ONU** y no recibe ningún salario. Sin embargo, recibe la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ej. recursos humanos y logística; investigación y difusión de información, etc.)

2. ¿Qué hace el Relator Especial?

El mandato del Relator Especial consiste en **preparar informes y emitir recomendaciones y propuestas acerca de la situación de los derechos y libertades de los Pueblos Indígenas**.

- El Relator **trabaja en estrecha colaboración** con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente y otros procedimientos especiales, los órganos de tratados de la ONU, las organizaciones regionales de derechos humanos, etc.
- El Relator Especial **promueve los distintos instrumentos jurídicos** de protección y defensa de los derechos humanos, más concretamente los derechos específicos de los Pueblos Indígenas. Para consultar esta lista, visite <https://bit.ly/3XmGY9v>.
- El Relator Especial presta especial atención a la situación de las **mujeres indígenas**, los **niños indígenas** y las **personas indígenas con discapacidad**.
- Las actividades del Relator Especial cubren cuatro áreas principales (resoluciones 15/14 y 24/9 del CDH):
 - **redactar informes anuales para el CDH** (a veces para la Asamblea General) sobre las actividades llevadas a cabo durante el año o sobre cuestiones relacionadas con la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas;
 - recibir y responder a las **comunicaciones**;

- realizar **visitas de campo**;
- **formular recomendaciones** para los Estados.

Lo que no es el Relator Especial: no es un juez ni un agente de la policía. No puede imponer decisiones a los Estados. La aplicación de sus recomendaciones depende de la buena voluntad de los gobiernos.

La participación y el compromiso de la sociedad civil en los distintos procedimientos es muy importante para que el Relator Especial pueda desempeñar sus funciones plenamente.

3. ¿ Cómo enviar una comunicación al Relator Especial?

El Relator Especial puede recibir "llamamientos urgentes" o "cartas de denuncia" relativas a violaciones colectivas o individuales (ej. casos de tortura, amenazas, expropiación forzosa, desalojo de tierras, incumplimiento del consentimiento previo, libre e informado sobre proyectos de desarrollo económico, cuestiones relativas a leyes o reglamentos que violan los derechos de los Pueblos Indígenas, etc.).

- Las violaciones mencionadas en las comunicaciones pueden **haber ocurrido en el pasado, tener lugar en el presente o ser denunciadas por temor a que se verifiquen en el futuro.**
- La comunicación debe ser de **entre 1 y 2 páginas**. La información debe ser sintética y precisa. También existe la posibilidad de incluir anexos (ej. gráficos).
- Las comunicaciones enviadas son tratadas en el respeto de la **confidencialidad**.
- Tras recibir las comunicaciones, el Relator Especial evalúa la **credibilidad y validez de la información**. Posteriormente, se decide si se deben tomar medidas al respecto (ej. enviar una comunicación al gobierno interesado).

Para más información sobre cómo ponerse en contacto con el Relator Especial, véase:

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>

4. Las visitas oficiales del Relator Especial

El Relator Especial puede realizar 3 ó 4 visitas de campo oficiales cada año. Él decide autónomamente los países o regiones que visitará, basándose en la información recibida.

- **El Relator debe ser invitado por el país que quiere visitar para poder realizar su visita.**
- Durante su visita, el Relator **se reúne con organizaciones indígenas**, varias autoridades gubernamentales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, representantes de agencias de la ONU u otras organizaciones internacionales.
- A continuación, el Relator **redacta un informe** que aborda tanto el marco legislativo y jurídico del país que ha visitado como las principales cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, así como sus conclusiones y recomendaciones.
- El Relator también **puede realizar visitas no oficiales** a los países, por ejemplo a través de conferencias o seminarios temáticos.

5. ¿ Cómo ponerse en contacto con el Relator Especial durante las sesiones del Foro Permanente para las cuestiones indígenas y del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?

El Relator Especial también tiene el mandato de colaborar con el Foro Permanente para las cuestiones indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. **Usted puede reunirse con el Relator** durante las sesiones, bajo las siguientes condiciones:

- que usted está inscrito en la sesión en cuestión;
- su solicitud ha sido presentada en su nombre y respetando el calendario para las solicitudes de audiencia (publicado en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y publicado también por el Docip)
- la información que usted ha compartido con el Relator Especial se refiere a asuntos de su competencia (que incluye las violaciones de los derechos humanos)

4. La asistencia técnica del Docip para ponerse en contacto con el Relator Especial durante las sesiones del Foro Permanente y del Mecanismo de Expertos

El Docip ofrece servicios-soluciones durante el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los siguientes servicios pueden ser útiles para su diálogo con el Relator Especial:

- **interpretación y traducción** de textos, del y al inglés, español, francés y ruso. Para solicitar este servicio, póngase en contacto con la secretaria técnica del Docip < lorena.white@docip.org >
- apoyo estratégico jurídico y de abogacía de profesionales con experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos que pueden responder a sus preguntas y leer su comunicación dirigida al Relator Especial.

Para información sobre los mecanismos de la ONU, póngase en contacto con Anne-Charlotte Lagrandcourt en la siguiente dirección: ac.lagrandcourt@docip.org .

Para información sobre los mecanismos de la UE, póngase en contacto con Mathias Wuidar en la siguiente dirección: mathias.wuidar@docip.org .

Para más información sobre el Relator Especial, vease: <https://bit.ly/relesp>

Acerca del Docip: con dos oficinas, una en Ginebra y otra en Bruselas, el Docip es una fundación suiza que trabaja con los pueblos indígenas de todo el mundo desde 1978, facilitándoles el acceso a las instituciones internacionales y europeas. El Docip lleva a cabo sus actividades cumpliendo con los principios de imparcialidad, neutralidad, colegialidad y no injerencia. Respetamos el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Email: secretariat@docip.org

Website: <https://www.docip.org/es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/docip.org/>

Twitter: https://twitter.com/docip_en (@Docip_en)

Docip/Junio/2023

Con el apoyo de:



El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Docip y en ningún caso debe considerarse que refleja la posición de sus donantes.